

DOE

LUNES, 10
de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 195

[SUMARIO]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Bienes de Interés Cultural. Corrección de errores del Decreto 92/2016, de 5 de julio, por el que se declara el yacimiento arqueológico de Villasviejas del Tamuja y las necrópolis de El Mercadillo, El Romazal I y El Romazal II, sitios en los términos municipales de Botija, Plasenzuela y Cáceres, como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica .. 26491

Violencia de Género. Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura 26492

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Saneamiento ganadero. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario 26506



Industrias agrarias. Subvenciones. Decreto 162/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 **26508**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 7 de octubre de 2016 por la que se formaliza el cese y se procede al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal de selección encargado de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo II de personal laboral en la Categoría/Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE **26510**

Pruebas selectivas. Turno de ascenso. Tribunales. Orden de 7 de octubre de 2016 por la que se formaliza el cese y se procede al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal de selección encargado de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2016 para el turno de ascenso de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría/Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE **26513**

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26516**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando las bases generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura **26518**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Modificación del extracto de la Orden de 2 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, mediante el que se anuncia la modificación de los créditos establecidos para dichas ayudas **26519**

Saneamiento ganadero. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 2 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2016 **26520**

Agricultura. Ayudas. Orden de 28 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola .. **26521**

Agricultura. Ayudas. Extracto de la Orden de 28 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola **26540**

V ANUNCIOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Resolución de 30 septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas **26542**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 69, 70 y 71 del polígono 14. Promotora: D.^a Soraya Cano Serrano, en Logrosán **26543**

Industrias agrarias. Incentivos. Anuncio de 27 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad al incremento de la convocatoria del año 2016, establecida en el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión



de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 26543

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Farmacia. Anuncio de 22 de septiembre de 2016 sobre autorización administrativa de traslado forzoso de oficina de farmacia en la localidad de Don Benito 26545

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación para la adquisición por exclusividad de los medicamentos "Volibris 10 mg comp., Volibris 5 mg y Benlysta 120 mg polvo". Expte.: CS/01/C000000571/16/PNSP 26546

Formalización. Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación para la adquisición por exclusividad del medicamento "Velcade 3,5 mg polvo". Expte.: CS/01/C000000572/16/PNSP 26547

Formalización. Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación para la adquisición por exclusividad del medicamento "Truvada 200 mg/245 mg comp.". Expte.: CS/01/C000000561/16/PNSP 26548

Formalización. Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de adquisición por exclusividad del medicamento "Erbitux de 5 mg vial 20 ml, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000568/16/PNSP 26549

Formalización. Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de adquisición por exclusividad de los medicamentos "Alimta de 100 mg vial y Alimta de 500 mg vial, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000569/16/PNSP 26550



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 92/2016, de 5 de julio, por el que se declara el yacimiento arqueológico de Villasviejas del Tamuja y las necrópolis de El Mercadillo, El Romazal I y El Romazal II, sitios en los términos municipales de Botija, Plasenzuela y Cáceres, como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica. (2016040187)

Advertido error material en el Decreto 92/2016, de 5 de julio, por el que se declara el Yacimiento Arqueológico de Villasviejas del Tamuja y las Necrópolis de El Mercadillo I, El Romazal I y el Romazal II, sitios en los términos de Botija, Plasenzuela y Cáceres, como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, publicado en el DOE n.º 132 de 11 de julio de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 18802 en la que aparecen algunas de las parcelas afectas indicando su referencia catastral

Donde dice:

"Polígono 1, parcela 16. VILLASVIEJAS. 10032A001000150000UI".

Debe decir:

"Polígono 1, parcela 16. VILLASVIEJAS. 10032A001000160000UJ".

Donde dice:

"Polígono 1, parcela 17. VILLASVIEJAS. 10032A001000170000UJ".

Debe decir:

"Polígono 1, parcela 17. VILLASVIEJAS. 10032A001000170000UE".

Donde dice:

"Polígono 1, parcela 18. VILLASVIEJAS. 10032A001000180000UE".

Debe decir:

"Polígono 1, parcela 18. VILLASVIEJAS. 10032A001000170000US".

• • •



DECRETO 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.

(2016040185)

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, declara en su artículo 6 que la Junta de Extremadura debe remover los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva de los hombres y mujeres mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias, y establece en el apartado 2.n), entre las funciones a través de las cuales la Administración de la Comunidad Autónoma desarrollará sus competencias al efecto, la adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género. Asimismo, el artículo 83 del mismo texto normativo añade que "las Administraciones Públicas de Extremadura promoverán medidas para facilitar el normal desenvolvimiento de la vida de las mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, laboral, o de cualquier otra dificultad social, como consecuencia de padecer dicha situación de violencia", añadiendo el artículo 87 que por virtud de la misma "se crea la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, cuyos dispositivos y la relación entre los mismos serán regulados mediante Reglamentos de Régimen Interno, elaborados por el Instituto de la Mujer de Extremadura, aprobados por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la violencia de género y, debidamente autorizados mediante decreto, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura".

Mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines así como para la gestión de su patrimonio.

Actualmente está adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, a tenor de lo dispuesto por el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y tiene como fin esencial, según lo establecido en el artículo 2 de su Ley de creación, promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura". A su vez, el artículo 3, al regular las funciones encomendadas a este organismo autónomo, dispone entre otras, "Fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad".

Según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, el Instituto de la Mujer de Extremadura, además de las funciones que tiene atribuidas por su ley de creación y por la presente ley, es el organismo vertebrador para luchar contra la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En este contexto, se hace necesario regular la organización y el funcionamiento de las 22 viviendas que tiene la Junta de Extremadura para mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, menores a cargo.

Si bien la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, cuenta con espacios de acogida, tal como están definidos y regulados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo y en el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, con la puesta en funcionamiento de las viviendas de estancia temporal objeto de regulación en el presente decreto, se amplían y complementan los servicios de carácter residencial y se darán respuestas más individualizadas a cada mujer, con la especificidad que requiera cada fase en la que se encuentre, tanto de su proceso de recuperación como de su etapa de ciclo vital.

El proceso de recuperación integral de la mujer e hijos/as, observa una línea de autogestión e independencia que exige unas condiciones estructurales y de diseño de su proyecto individual de recuperación que será facilitado y reforzado desde un servicio de alojamiento acorde con estos principios de atención, que, según cada caso, darán continuidad y consolidarán el proceso de recuperación.

Por ello, resulta necesario poner en funcionamiento las 22 viviendas con las que cuenta la Junta de Extremadura para mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, menores a su cargo, configurándose como un servicio de residencia especializado, de carácter temporal, en las que se prestará una atención integral, diseñada teniendo en cuenta todas las áreas de intervención necesarias para lograr el proceso de recuperación de las mujeres que accedan a ellas y su paso hacia una vida independiente. La puesta en funcionamiento de estas viviendas mejorará significativamente las prestaciones existentes para las víctimas de violencia de género.

En virtud de lo establecido en el artículo 85.1 de la mencionada Ley 8/2011, de 23 de marzo, la Comisión Permanente para Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura, es el organismo de coordinación institucional para impulsar, supervisar y evaluar las actuaciones en el abordaje de la violencia de género, sin perjuicio de las competencias de impulso, seguimiento y control de la Junta de Extremadura. A dicha Comisión corresponde, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.1.g) del Decreto 34/2013 de 12 de marzo, por el que se regula dicho organismo, "aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de los Dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las víctimas de violencia de género".

A estos efectos y según consta en el certificado emitido por la secretaría de la citada Comisión Permanente, en sesión del Pleno de la misma celebrada el día 13 de septiembre de 2016, resultó aprobado el Reglamento de organización y funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 4 de octubre de 2016,



DISPONGO:

Artículo único.

Se autoriza el Reglamento de organización y funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura, cuyo texto se inserta como Anexo al presente decreto.

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO****REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
VIVIENDAS DE ESTANCIA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

Artículo 1. Concepto de viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género.

Este recurso se configura como un servicio de residencia especializado, de carácter temporal, para mujeres víctimas de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y menores a su cargo, con la finalidad de facilitar su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia.

De forma específica, la finalidad de este recurso se hace operativa a través de los siguientes objetivos:

- Proporcionar un espacio residencial temporal y especializado en el trabajo con mujeres que así lo requieran por su condición de víctimas de violencia de género.
- Facilitar una dinámica de convivencia basada en los principios de igualdad y no violencia.
- Potenciar en las mujeres usuarias la adquisición de las competencias personales y habilidades sociales que contribuyan más adecuadamente, a su funcionamiento social y familiar normalizado, a su recuperación y desarrollo personal y al de sus hijos e hijas.

Artículo 2. Servicios que se prestan.

Por medio de este recurso se prestarán los siguientes servicios:

- Vivienda equipada para el normal desarrollo personal y familiar.
- Información, valoración y asesoramiento jurídico.
- Atención psicológica y apoyo social.
- Apoyo educativo a la unidad familiar.
- Apoyo a la formación e inserción laboral y búsqueda de empleo.
- Atención especializada a los hijos e hijas menores que convivan con las mujeres usuarias.



CAPÍTULO II

Condiciones de acceso, estancia y seguimiento

Artículo 3. Condiciones de acceso.

Las condiciones de acceso a las viviendas estarán determinadas por criterios de necesidad valorados por el personal técnico del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 4. Perfil de las mujeres usuarias.

1. Podrán acceder a este recurso:

- Mujeres víctimas de violencia de género acogidas en las Casas de la Mujer de Badajoz o de Cáceres que en su proceso de recuperación, requieran de un recurso de acogida intermedio, como paso previo a su normalización psicosocial.
- Mujeres empadronadas y residentes en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma que presenten una especial situación de vulnerabilidad como consecuencia de la violencia de género sufrida y necesiten de un espacio especializado de residencia temporal durante su proceso de recuperación.

2. En todo caso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipada legalmente.
- No padecer ningún tipo de adicción, enfermedad física o mental que suponga:
 - Alterar la convivencia de la vivienda.
 - Causar daño a sí mismas o al resto de personas convecinas.
 - Requerir la vigilancia y/o cuidados de terceras personas.
 - Tener limitaciones severas en su nivel de autonomía personal y/o para la atención de las necesidades de su unidad familiar.
- No mantener contacto con el agresor.

3. Quedan excluidas aquellas demandas sustentadas en situaciones relacionadas o derivadas de desprotección social, económica y/o laboral.

Artículo 5. Procedimiento de acceso.

El procedimiento de acceso a las viviendas será:

- Por derivación de los y las profesionales de los Recursos de Atención Especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género (Casas de la Mujer, Puntos de Atención Psicológica, Programa de Menores y Programa de Recuperación Integral).



— Por derivación de los servicios sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma.

Será necesario aportar un informe técnico motivando la demanda, acompañado de los documentos personales relacionados con la situación señalada, quedando bajo los criterios del personal técnico del Instituto de la Mujer de Extremadura, la procedencia o no de la admisión.

Artículo 6. Consentimiento previo.

Previo a su acceso al recurso, las mujeres deberán manifestar de forma expresa su consentimiento y su compromiso de aceptar las normas de funcionamiento de régimen Interno y las recogidas en este reglamento, mediante la firma del documento que se recoge como Anexo al presente reglamento.

Artículo 7. Proyecto individualizado y seguimiento.

1. Para el cumplimiento de su proceso de recuperación, la usuaria deberá suscribir un documento al efecto, en el que se establecerá de forma precisa por parte del personal técnico del Instituto de la Mujer de Extremadura, el proyecto individualizado que deberá cumplir, así como las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal e integración social. El incumplimiento o no realización del proyecto individualizado dará lugar a la pérdida de condición de usuaria y en consecuencia de la utilización de la vivienda.
2. El personal técnico referenciado realizará el seguimiento del uso de la vivienda, de la convivencia y del proyecto individualizado de recuperación.

Artículo 8. Situación de los y las menores.

Los niños y niñas que acompañen a sus madres en la estancia en la vivienda quedarán bajo su responsabilidad.

En el caso de abandono de éstos por la madre, la persona responsable del recurso deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del organismo de la Administración autonómica competente en materia de protección de menores y de la autoridad judicial o fiscal competente.

Artículo 9. Tiempo de estancia.

1. Se prevé un periodo de adaptación de 30 días a contar desde el acceso de la mujer a la vivienda. Transcurrido este plazo, sin resolución expresa en contrario, se entenderá que la mujer consolida su estancia. Si durante este periodo se apreciase incapacidad de la mujer para su adaptación o incumplimiento de las normas de funcionamiento interno, la persona responsable del recurso, previo informe del equipo técnico responsable de la elaboración y seguimiento del proyecto individualizado de recuperación, dictará una resolución motivada poniendo fin a la estancia en la vivienda.



2. El tiempo de estancia estará limitado hasta un máximo de 9 meses, incluido el periodo de adaptación.

En razón de las actuaciones encaminadas a la normalización de su situación personal y social, dicho plazo podrá ampliarse a criterio de equipo técnico responsable de su seguimiento, hasta un máximo de 12 meses.

Artículo 10. Causas de baja.

Se considerará baja en el recurso cuando concurra cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Una vez cumplidos los objetivos de intervención.
- b) Finalización del tiempo de estancia establecido.
- c) La renuncia voluntaria y expresa de la usuaria, la cual deberá constar por escrito.
- d) Por abandono de la vivienda, sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un tiempo superior a una semana.
- e) El traslado o derivación a otro recurso que se considere más adecuado.
- f) La pérdida de algunos de los requisitos que motivaron su ingreso.
- g) Que durante su estancia se detecte la existencia de una problemática social o de salud, que requiera una atención especializada que no se preste en el recurso.
- h) La resolución negativa de la persona responsable del recurso, a propuesta del equipo técnico responsable del seguimiento del proyecto individualizado de recuperación, a la continuación en el recurso por la comisión acreditada de faltas graves o reiteradas o valoración negativa por razones terapéuticas.

La fecha en la que deberá abandonar el recurso será notificada a la usuaria con un mínimo de tres días de antelación.

La baja se formalizará mediante la cumplimentación de la correspondiente ficha de salida, en la que se reflejará, junto a los datos de identificación, la fecha y el motivo de la baja, dejando constancia, asimismo, de la firma tanto de la usuaria como de la persona responsable del recurso.

En todos los casos, al producirse la baja en el recurso, la mujer deberá retirar sus enseres personales y dejar la vivienda en perfectas condiciones para ser utilizada por otra usuaria.

Cuando concurriendo alguna causa de baja de las previstas, la usuaria se niegue a abandonar el recurso, la persona responsable deberá adoptar las medidas establecidas en la legislación vigente para proceder a su expulsión.



CAPÍTULO III Derechos y deberes

Artículo 11. Derechos de las mujeres usuarias.

- a) Ser informadas de las normas y funcionamiento interno del recurso.
- b) Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- c) No ser discriminadas en razón de nacimiento, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El uso de dependencias y servicios ofrecidos por el recurso, dentro del horario y condiciones establecidas.
- e) El mantenimiento de las condiciones de admisión.
- f) Participación en la ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento cotidiano de la vivienda.
- g) Promover formas de cooperación y autoayuda para el cuidado y custodia de los hijos/as menores a cargo.
- h) Opinar y presentar sugerencias que busquen un mejor funcionamiento del recurso.
- i) Ser informadas acerca de los recursos sociales y medios especializados encaminados a normalizar su situación personal y social.
- j) Al secreto profesional de los datos de su historia personal.
- k) Abandonar el recurso por voluntad propia.

Artículo 12. Deberes de las mujeres usuarias.

- a) Cumplir las normas recogidas en el presente reglamento y en el protocolo de régimen interno del recurso.
- b) Cumplir el proyecto individualizado de recuperación.
- c) Cuidar de los menores a su cargo, siendo responsable de los actos realizados por todas las personas de ella dependientes.
- d) Ser responsable de su propia manutención y la de sus hijos e hijas, así como de proveer a la unidad familiar de los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.
- e) Ser responsables del buen uso del mobiliario y demás equipamiento de la vivienda, así como controlar el consumo de suministros que se le faciliten. Asimismo, será responsable de la custodia de sus objetos personales.
- f) No realizar copias de las llaves de la vivienda ni entregarlas a terceras personas.



- g) Mantener la vivienda en perfecto estado de limpieza y orden, así como participar en el reparto y ejecución de las tareas tendentes a esta finalidad en las zonas comunes.
- h) Mantener corrección en el vestido y en el aseo, tanto personal como de los/as menores a su cargo.
- i) Respetar a las otras unidades familiares con las que tenga relación de vecindad y guardar el anonimato sobre las mismas tanto durante su estancia en la vivienda como después de la salida de ella.
- j) Respetar al personal adscrito al recurso y aceptar la intervención del equipo técnico que se designe, dirigida al desarrollo y seguimiento del proyecto individualizado de recuperación.
- k) Permitir que tanto la persona responsable del recurso como el personal responsable del seguimiento del proyecto individualizado de recuperación tengan acceso a la vivienda en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.
- l) No tener ni consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
- m) Abandonar la vivienda en el plazo que se establezca.

Artículo 13. Régimen disciplinario.

1. Faltas:

1.1. Se consideran faltas leves.

- a) La descalificación, insulto o falta de respeto hacia otras personas residentes en la casa, o miembros de la comunidad.
- b) La violación de la intimidad personal.
- c) Falta de cuidado en sus objetos personales.
- d) Falta de orden y limpieza de las estancias, así como falta de colaboración en las tareas comunes.

1.2. Se consideran faltas graves.

- a) El incumplimiento reiterado de las causas consideradas faltas leves.
- b) Los comportamientos indecorosos en presencia de menores.
- c) Acciones de mala vecindad.
- d) Consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
- e) Incumplimiento del programa individualizado de recuperación.
- f) Cualesquiera otras que alteren gravemente la convivencia entre las/os residentes.



- g) Falta de respeto hacia las decisiones tomadas por las personas responsables del seguimiento.
- h) Causar desperfectos por uso negligente de enseres y mobiliario de la vivienda.
- i) El comportamiento indecoroso o irrespetuoso en los lugares comunes de la vivienda.
- j) Utilización negligente de los objetos de uso comunitario y el deterioro intencionado de los bienes y materiales de la vivienda.

1.3. Se consideran faltas muy graves.

- a) La violencia física y/o verbal.
- b) La desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de los y las menores a su cargo.
- c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto, propiedad de la vivienda, del personal, de las personas residentes o visitantes.
- d) Realizar obras o reformas en la vivienda.
- e) Toda conducta constitutiva de delito por acción u omisión.
- f) Mantener contacto con el agresor.
- g) Tener en la vivienda a huéspedes o a otras personas alojadas, a excepción de sus hijos/as menores a cargo.

La acumulación de sanciones por faltas leves y graves, puede suponer la expulsión del recurso, conforme a la oportuna valoración por el Instituto de la Mujer de Extremadura, dando lugar, en todo caso, a dicha expulsión la imposición de sanción por falta muy grave.

2. Sanciones:

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias personales, intencionalidad, reincidencia y trascendencia de la infracción cometida en el normal desarrollo del recurso.

- 2.1. Por faltas leves: Amonestación efectuada por la persona responsable del recurso, que será anotada en el expediente personal de la usuaria.
- 2.2. Por faltas graves: Apercibimiento formal por escrito, efectuado por la persona responsable del recurso, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria.
- 2.3. Por faltas muy graves: Apercibimiento formal por escrito, efectuado por la persona responsable del recurso y que dará lugar a la pérdida de la condición definitiva de usuaria.

Con anterioridad a la imposición de cualquier sanción, siempre se dará audiencia a la interesada.

**Artículo 14. Conflictos y desacuerdos.**

Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de cualquiera de las acciones del programa, o las derivadas por la aplicación del régimen disciplinario serán resueltas con mediación del personal técnico responsables del programa, de forma armónica y consensuada. En los casos que ello no sea posible, la responsabilidad última de la resolución del conflicto recaerá en la persona que ejerza la Dirección de la Casa de la Mujer de la provincia en la que se ubique.

CAPÍTULO IV**Funcionamiento y personal****Artículo 15. Funcionamiento.**

1. La vivienda deberá encontrarse totalmente equipada y amueblada, contando con los enseres necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria.
2. La usuaria, al incorporarse a la vivienda, firmará el inventario de los bienes y objetos que forman parte del equipamiento de la misma, y se comprometerá a cuidarlo con la diligencia debida. Cualquier reparación o sustitución que se derive del uso negligente de dichos bienes correrá a cargo de la usuaria correspondiente.
3. La usuaria deberá manifestar que recibe la vivienda en buen estado de conservación y en perfectas condiciones de habitabilidad, o, en su caso, declarar aquellos desperfectos o carencias que se aprecien a la ocupación de la vivienda.
4. La usuaria no podrá realizar obras o reformas en la vivienda, ni introducir mobiliario personal. Asimismo, no podrá tener en ella ni a huéspedes ni a otras personas alojadas, a excepción de sus hijos/as menores a cargo.
5. Se prohíbe la estancia y permanencia de animales de cualquier especie dentro de la vivienda.

Artículo 16. Adscripción y funciones del personal.

1. Cada grupo de vivienda estará adscrito funcionalmente a la Casa de la Mujer de la provincia en la que se ubiquen, asumiendo la dirección de las mismas, la persona que ejerza la Dirección de la Casa de referencia, de tal modo que las viviendas de Badajoz estarán adscritas a la Casa de la Mujer de Badajoz y las de Plasencia y Cáceres a la Casa de la Mujer de Cáceres.
2. Funciones de la persona que asume la dirección del recurso:
 - Asegurar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura.
 - Organizar, controlar y procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios del recurso.



- Asegurar el mantenimiento y conservación de las instalaciones.
 - Establecer las relaciones, en el ámbito de su competencia, de colaboración con los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, y de los servicios comunitarios, con objeto de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos del recurso.
 - Articular las sanciones y/o colaborar en la resolución en los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento y normas de régimen interno por parte de las mujeres que accedan al recurso.
3. El personal técnico de la Casa de la Mujer correspondiente, llevará a cabo las siguientes funciones:
- Valoración de la pertinencia o no del acceso al recurso, especificando, en caso positivo, la vivienda concreta que ocupará.
 - Elaboración, ejecución y seguimiento del proyecto individualizado de recuperación de las mujeres usuarias del recurso.
 - Estudio de las faltas y propuesta de sanciones.

**ANEXO****COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS VIVIENDAS DE ESTANCIA TEMPORAL DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENORES A SU CARGO QUE LAS ACOMPAÑEN**

Doña _____, con DNI, NIE o Pasaporte nº. _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, **firmante de esta declaración**, accederá a una vivienda de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo, de la Junta de Extremadura, con la finalidad de facilitar su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia, y será beneficiaria de:

- Una vivienda equipada para el normal desarrollo personal y familiar.
- Información, valoración y asesoramiento jurídico.
- Atención psicológica y apoyo social.
- Apoyo educativo a la unidad familiar
- Apoyo a la formación e inserción laboral y búsqueda de empleo.
- Atención especializada a los hijos e hijas menores que convivan con ella.

La firmante de esta declaración se compromete a:

- Cumplir las normas de régimen Interno del recurso, que se le entregan y se le dan a conocer, previamente a la firma de la presente
- Cumplir las normas de funcionamiento, así como los deberes recogidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Viviendas de Estancia Temporal de la Junta de Extremadura para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- Aceptar un período de prueba de 30 días en la vivienda, transcurrido el cual sin incidencias, consolidará su estancia por un máximo de 9 meses, incluido el periodo de prueba, prorrogables hasta un máximo de 12 meses.

El derecho a permanecer en la vivienda de estancia temporal se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los objetivos de intervención.
- b) Por finalización del tiempo de estancia establecido.
- c) Por renuncia voluntaria y expresa de la usuaria.
- d) Por abandono de la vivienda, sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un tiempo superior a una semana.
- e) Por traslado o derivación a otro recurso que se considere más adecuado.



- f) Por la pérdida de algunos de los requisitos que motivaron su estancia.
- g) Por Resolución del Instituto de la Mujer de Extremadura conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Viviendas de Estancia Temporal de la Junta de Extremadura para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de cualquiera de las acciones o compromisos presentes serán resueltos con mediación del personal técnico responsable del programa. En los casos que ello no sea posible, la responsabilidad última de la resolución del conflicto recaerá en la persona que ejerza la Dirección de la Casa de la Mujer de la provincia en la que se ubique, que lo pondrá en conocimiento de cuantas autoridades e instancias resulten oportunas.

En consecuencia, **declaro conocer y aceptar los derechos y obligaciones que me asisten**, expresados en el presente documento.

LA PERSONA USUARIA

Fdo.: _____





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. (2016040184)

Apreciado error en el texto del Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 142 de 25 de julio de 2016, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 19856:

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación:

— Donde dice:

“Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en el Anexo I del presente decreto. Asimismo, la solicitud estará disponible, a través de internet, en la página web de la Consejería competente en materia de agricultura, (<http://agralia.juntaex.es>), accediendo a la iniciativa ARADO, mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias u Oficinas Veterinarias de Zona. Esta solicitud, una vez impresa, deberá presentarse en alguno de los lugares previstos en el citado artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre”.

— Debe decir:

“Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, utilizando para ello el



modelo establecido al efecto en el Anexo I del presente decreto. Asimismo, la solicitud estará disponible, a través de internet, en la pagina web de la Consejería competente en materia de agricultura, (www.gobex.es/con03). Esta solicitud, una vez impresa, deberá presentarse en alguno de los lugares previstos en el citado artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre”.

• • •



DECRETO 162/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016. (2016040186)

El Decreto 306/2015, de 4 de diciembre (DOE n.º 241, de 17 de diciembre), tiene por objeto la concesión de ayudas para aquellas empresas del sector agroindustrial que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sistema agroindustrial favorece el desarrollo de las regiones agrarias por su importancia en la generación de empleo y por el incremento del valor añadido que impone a los productos agrarios.

Estas ayudas están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, a través de la submedida 4.2. Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria anual. El plazo de presentación de solicitudes que viene determinado en el artículo 12.6 del decreto se extiende desde el 1 de octubre al 31 de enero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria, salvo para la primera convocatoria de 2016, cuyo plazo estuvo abierto desde el día siguiente de su publicación, hasta el 28 de febrero de 2016.

Estos plazos dificultan la correcta gestión y tramitación de las ayudas, debiendo flexibilizarse y ajustarse a las necesidades tanto del sector como de la propia Administración.

Además, se ha tramitado una modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que aún está pendiente de aprobación, estando condicionada la publicación de nuevas convocatorias de ayudas a la aprobación por la Comisión Europea de esta modificación del Programa de Desarrollo Rural.

En su virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de octubre de 2016,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016.

Se modifica el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de



Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016, quedando redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 1, quedando redactado:

“3. Las medidas en las que se pretenda actuar y los créditos presupuestarios que se destinen para su financiación se determinarán en la correspondiente convocatoria. Como disposición adicional única de este decreto se convocan las ayudas para el ejercicio 2016 y en la misma se fija los créditos presupuestarios”.

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 12:

“6. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el ejercicio de 2016 el plazo se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 28 de febrero de 2016”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, quedando redactado:

“1. El procedimiento de concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto y de la orden de convocatoria pública, realizada periódicamente.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de octubre de 2016 por la que se formaliza el cese y se procede al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal de selección encargado de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo II de personal laboral en la Categoría/Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE. (2016050361)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2013), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de 26 de febrero de 2015 (DOE n.º 238, de 2 de marzo), se nombraron los Tribunales de Selección que habían de valorar dichas pruebas selectivas. Los vocales de estos tribunales se designaron tras la realización de un sorteo entre el censo conformado con los empleados públicos que formularon solicitud de participación voluntaria como miembros de Tribunales de Selección.

Posteriormente, levantada la suspensión cautelar de las convocatorias de estos procesos selectivos, dado el tiempo transcurrido y para garantizar la agilidad de los distintos procesos mediante la actuación de los mismos Tribunales de Selección en los turnos libre y de ascenso en los supuestos de identidad de Categorías y Especialidades, mediante Orden de 26 de abril de 2016 (DOE n.º 84, de 4 de mayo), modificada por Orden de 26 de mayo de 2016, (DOE n.º 105, de 2 de junio) se nombraron los distintos Tribunales de Selección y concretamente al Tribunal n.º 2, Categoría /Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE, para los Turno Libre y Turno de Ascenso.

El pasado 2 de octubre de 2016 se adoptó la medida de suspender la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para cubrir las plazas vacantes en la Categoría/Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE de personal laboral por el Turno libre como consecuencia de los errores producidos durante la tarea de fotocopiado de los exámenes y que fueron detectados en el momento de realización de las pruebas.

Como consecuencia de los hechos producidos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

**DISPONE :**

Primero. Formalizar el cese de los miembros del Tribunal de Selección n.º 2 encargado de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría /Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE.

Segundo. Nombrar a los nuevos miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría/Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE, según se relaciona en el Anexo a la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente:

— Pedro Martín Yelmo.

Vocales:

— José Prieto Oreja.

— Elvira Águila Jiménez.

— Marta Pascual Caro.

Secretaria:

— Pilar Noriega Parra.

SUPLENTE

Presidente:

— José Prieto Oreja.

Vocales:

— Francisco Javier Viciano Clemente.

— Marcelina Rodríguez Ramos.

— Juan de Dios Carmona Camarero.

Secretaria:

— Ana María Miranda Cid.

• • •





ORDEN de 7 de octubre de 2016 por la que se formaliza el cese y se procede al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal de selección encargado de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2016 para el turno de ascenso de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría/Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE. (2016050362)

Por Orden de 15 de enero de 2016 (DOE núm. 12, de 20 de enero) se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 26 de abril de 2016 (DOE n.º 84, de 4 de mayo), modificada por Orden de 26 de mayo de 2016, (DOE n.º 105, de 2 de junio), se nombraron los Tribunales de Selección encargados de valorar las pruebas selectivas del turno de ascenso para personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y concretamente el Tribunal n.º 2, en la Categoría /Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE, de manera que, y para garantizar la agilidad de los distintos procesos selectivos convocados, actuasen los mismos Tribunales de Selección en los turnos libre y de ascenso en los supuestos de identidad de Categorías y Especialidades.

El pasado 2 de octubre de 2016 se adoptó la medida de suspender la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para cubrir las plazas vacantes en la Categoría/Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE de personal laboral por el Turno Libre como consecuencia de los errores producidos durante la tarea de fotocopiado de los exámenes y que fueron detectados en el momento de realización de las pruebas.

Como consecuencia de los hechos producidos y ante la renuncia presentada por los miembros del Tribunal n.º 2 de la Categoría y Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE, al tratarse del mismo Tribunal para ambos turnos, Libre y Ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Aceptar la renuncia de los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar la primera fase de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2016 para el turno de ascenso de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría /Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE y formalizar el cese de los mismos.

Segundo. Nombrar a los nuevos miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2016 para el turno de ascenso de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría /Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE.



Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente:

— Pedro Martín Yelmo.

Vocales:

— José Prieto Oreja.

— Elvira Águila Jiménez.

— Marta Pascual Caro.

Secretaria:

— Pilar Noriega Parra.

SUPLENTE

Presidente:

— José Prieto Oreja

Vocales:

— Francisco Javier Viciano Clemente.

— Marcelina Rodríguez Ramos.

— Juan de Dios Carmona Camarero.

Secretaria:

— Ana María Miranda Cid.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061492)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración, modificándose la composición del mismo mediante Resolución del Director Gerente de 14 de junio de 2012 (DOE núm. 127, de 3 de julio).

En fecha 19 de marzo de 2014, el Director Gerente resuelve paralizar las actuaciones del Tribunal de Selección del citado proceso selectivo, a raíz de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 25 de junio de 2013 en el recurso de casación 1490/2012, y acorde a la elemental prudencia administrativa que debe presidir las actuaciones administrativas en materia de acceso a la función pública.

Con posterioridad a las fechas indicadas se han producido circunstancias en miembros del citado Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Enfermero/a de Atención Continuada en los siguientes términos.

Nombrar a M.^a Isabel Fatuarte Albarrán Presidenta titular, en sustitución de M.^a Carmen Jiménez Fernández.

Nombrar a Marta María Delgado Fernández Secretaria titular, en sustitución de Luisa Fernanda Vasco Ruiz.

Nombrar a Diego Melgarejo Ávila Vocal titular, en sustitución de María Antonia Olmo Vergel.



Nombrar a María Felisa Lozano Galván Vocal titular, en sustitución de Araceli Escamilla Martínez.

Nombrar a María Antonia Olmo Vergel Vocal sustituta, en sustitución de María Felisa Lozano Galván.

Mérida, 4 de octubre de 2016.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando las bases generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (2016061460)

Advertido error en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicadas mediante Resolución de la Gerencia de 22 de julio de 2016, en el DOE n.º 148, de 2 de agosto, se procede a su subsanación,

En la base quinta, Admisión de aspirantes,

donde dice:

5.3. (...)

"Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 120 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre",

debe decir:

5.3. (...)

"Contra la citada resolución, podrá interponerse la reclamación previa a que alude el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Así mismo en el Anexo n.º 3, apartado 5.1,

donde dice:

"5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. (0,20 puntos x mes o fracción)".

debe decir:

"5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. (0,20 puntos x curso)".



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del extracto de la Orden de 2 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, mediante el que se anuncia la modificación de los créditos establecidos para dichas ayudas. (2016050358)

BDNS(Identif.): 302037

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 53 de fecha de 17 de marzo de 2016, extracto de 2 de marzo de 2016 referido a la convocatoria de las ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 302037.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de las cuantías previstas inicialmente en la convocatoria exige publicación en el Diario Oficial de Extremadura de anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el que se recoja de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio del aumento del crédito previsto en el artículo 13 de la Orden de convocatoria correspondiente al proyecto 200912007000400 por importe de 106.523,30 euros, de manera que la aplicación, proyecto de gasto y cuantía correspondiente a las ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios será la siguiente:

Aplicación: 12.06.115B.760.00 Anualidad: 2016 Proyecto: 200912007000400 Importe: 5.396.805,16 euros.

Mérida, 28 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2016. (2016050349)

Apreciado error en el texto de la Orden de 2 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 178, de 15 de septiembre de 2016, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 24182:

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación:

— Donde dice:

“Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en el Anexo I del presente decreto. Asimismo, la solicitud estará disponible, a través de internet, en la pagina web de la Consejería competente en materia de agricultura, (<http://agraria.juntaex.es>), accediendo a la iniciativa ARADO, mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias u Oficinas Veterinarias de Zona. Esta solicitud, una vez impresa, deberá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre”.

— Debe decir:

“Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en el Anexo I de la presente orden. Asimismo, la solicitud estará disponible, a través de internet, en la pagina web de la Consejería competente en materia de agricultura, (www.gobex.es/con03). Esta solicitud, una vez impresa, deberá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre”.

• • •





ORDEN de 28 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. (2016050356)

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 35 la medida de cooperación, siendo esta medida indispensable para alcanzar los objetivos de la UE enmarcados en las seis prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Dada la importancia que la innovación tiene en la estrategia "Europa 2020" se pone en marcha la Asociación Europea de Innovación para impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador.

El 11 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 132, el Decreto 94/2016, 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Según el artículo 13 de dicho decreto, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, conforme al Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (DOE n.º 132, de 11 de julio).

Artículo 2. Beneficiarios, solicitantes y requisitos.

1. Beneficiario: serán beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones sobre las que recaiga resolución de otorgamiento. Se considerarán igualmente beneficiarios los miembros de dichas agrupaciones.



2. Podrán solicitar las subvenciones prevista en este decreto agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas, en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los siguientes perfiles:
 - a) del sector agroalimentario y forestal: como por ejemplo, agricultores, ganaderos, silvicultores gestores forestales, comunidades rurales, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en el sector agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal;
 - b) del sector investigador o del conocimiento: como por ejemplo, tales como universidades, centros de I+D+i, centros tecnológicos u otros que aporten conocimientos.
3. Los miembros de las agrupaciones serán preferiblemente de ámbito regional, permitiéndose, siempre que no tengan participación mayoritaria, la participación de actores o socios tecnológicos de fuera de la Comunidad Autónoma cuando ello resultare justificado en función de la naturaleza de su participación, y ésta se desarrolle exclusivamente en beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los miembros de las agrupaciones deberán ser independientes entre sí. Al menos, dos de los miembros no podrán tener entre sí una relación de dependencia, orgánica, funcional o económica.
5. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del citado decreto.
6. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables

1. Solo podrán ser subvencionables actuaciones nuevas a desarrollar por el grupo operativo, de conformidad con el artículo 6 letra a) del Decreto 94/2016, de 11 de julio.

No serán subvencionables actividades que se hubieran llevado a cabo o que hayan recibido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos con anterioridad, cuando se trate de los mismos gastos subvencionables.

2. Para ser subvencionables los gastos deberán haberse realizado después de presentar la correspondiente solicitud y antes del plazo establecido en el artículo 11.2. del Decreto 94/2016.
3. Serán subvencionables los costes de establecimiento del grupo operativo así como los asociados a la creación y actividades del agente de innovación.



4. Serán subvencionables los costes de explotación, gastos de personal, gastos de formación, gastos de animación y costes financieros.

Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos:

- a) Costes de estudios (viabilidad, planes empresariales, estrategia, etc.). Se podrán incluir estudios o análisis previos que sustenten la coherencia y el interés del proyecto.
 - b) Costes de animación y promoción de las actividades del grupo operativo.
 - c) Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros y la captación de nuevos miembros.
 - d) Costes derivados de las actividades del grupo operativo, tales como gastos de viajes, reuniones, etc.
 - e) Los costes derivados, en su caso, de la contratación del agente de innovación.
5. Los estudios únicamente se considerarán gastos subvencionables cuando estén vinculados a la constitución y funcionamiento del grupo operativo.
 6. Los beneficiarios podrán subcontratar servicios hasta un máximo acumulado del 70% del presupuesto, incluyendo en su caso la subcontratación del agente de innovación.
 7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto de innovación son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. También podrán ser subvencionados los gastos de garantía bancaria.

No serán gastos subvencionables:

- a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen efectivamente en el plazo establecido en el artículo 3.2 de la presente orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
9. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo 7 de la presente orden.



2. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la subvención será del 90% de los gastos subvencionables, salvo los relativos al agente de innovación que ascenderán al 100%.
2. Se establece un importe máximo por solicitud de 10.000 euros.
3. El cálculo de los importes de las ayudas será determinado sobre las bases de las actuaciones programadas y justificadas debidamente.

Artículo 4. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el Anexo I de esta orden, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud estará disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://gobex.es/cons002/view/main/index/index.php>, a través de la iniciativa ARADO.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y compromisos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones y documentación correspondiente.

3. A la solicitud se acompañará, según los modelos normalizados de la presente convocatoria:
 1. Copia del documento vinculante elaborado según modelo de Anexo II del Decreto 94/2016 al que se refiere la letra d) del artículo 6 del Decreto 94/2016 en unión de las copias de los poderes de sus representantes.
 2. Memoria descriptiva según modelo de Anexo III del Decreto 94/2016 en que se reflejen los requisitos específicos de la letra a) y b) del artículo 6 del Decreto 94/2016 del proyecto a desarrollar.



3. Memoria descriptiva en que se reflejen los requisitos específicos de la letra c) del artículo 6 del Decreto 94/2016.
4. Declaración responsable por la que se reconozca que todas las copias de los documentos presentados son fieles y exactos duplicados de los documentos originales que se compromete a aportar en cuanto le sean requeridos por los órganos competentes para la comprobación, control o inspección, sin que en el momento de la presentación existan otros documentos de los que resulte la falta de vigencia de su contenido.
5. Declaración responsable tanto de la agrupación solicitante, tenga o no personalidad jurídica, como de cada uno de sus miembros, de que no están incurso en ninguna de las causas que impiden o prohíben ser beneficiarios.
6. Presupuesto de los costes estimados de los gastos de creación y funcionamiento posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se desglosará la participación económica y presupuesto de gastos de cada miembro. Esta información será suficiente para poder determinar su naturaleza y su condición de subvencionables con arreglo al decreto regulador.
7. Declaración responsable de cada miembro de la agrupación por la que se manifieste que conoce y acepta todos los términos en que se va a presentar la solicitud de subvención, incluidos todos los compromisos y documentos acompañados así como expresamente el documento vinculante, y la representación con la que actuará el representante y se manifieste que es independiente y no tiene relación de dependencia, orgánica, funcional o económica con relación a los demás miembros del agrupación.
8. Cuando la agrupación pretenda utilizar un agente de innovación habrá de adjuntar a la solicitud la propuesta para su aprobación que cumpla los requisitos especificados en el artículo 7 del Decreto 94/2016.
9. En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de miembros colaboradores, copia del compromiso de colaboración. En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de miembros subcontratados, copia de oferta técnica y económica de del servicio a contratar.
10. En el caso de que la subvención solicitada fomente el sector forestal o zonas rurales no incluida dentro de lo establecido en el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, declaración responsable referente a todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o a otros reglamentos de mínimos.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo



caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por agrupación y convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

A) Composición del grupo operativo (GO): máximo 35 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:

A1) Existencia en el GO de miembros con experiencia y vinculación demostrable, capacitación y experiencia en el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar: hasta 12 puntos:

- 100% de los miembros con cumplimiento del criterio: 12 puntos.
- <100 y $\geq 75\%$ de miembros con cumplimiento del criterio: 8 puntos.
- <75 y $\geq 50\%$ de los miembros con cumplimiento del criterio: 5 puntos.
- <50% de los miembros con cumplimiento del criterio: 0 puntos.

Para la justificación de este criterio, el comité de selección, dispondrá de la información necesaria para evaluarlo con la documentación aportada por los solicitantes.

A2) Valoración de la presencia en el grupo de una asociación y/o agrupación relacionada el futuro proyecto: hasta 8 puntos:

- Más de una asociación: 8 puntos.



- Una asociación: 5 puntos.
 - Ninguna asociación: 0 puntos
- A3) Colaboración con otros GO: hasta 3 puntos:
- Colaboración: 3 puntos.
 - No colaboración: 0 puntos.
- A4) Complementariedad y grado multidisciplinar de perfiles dentro del GO: hasta 12 puntos:
- Presencia de perfiles complementarios en el grupo: 12 puntos.
 - Ausencia de perfiles complementarios en el grupo: 0 puntos.
- B) Objetivo del grupo operativo máximo 50 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:
- B1) Situación de partida del GO: hasta 6 puntos. Acreditación del conocimiento y experiencia previa de la agrupación con proyectos o experiencias previas relacionadas:
- Análisis exhaustivo: 6 puntos.
 - Conexión a proyectos/ experiencias previas: 4 puntos.
 - Análisis medio: 3 puntos.
 - Análisis bajo: 1 puntos.
 - Ningún análisis: 0 puntos.
- B2) Necesidad del proyecto a presentar por el GO: hasta 20 puntos:
- Exigencias demandadas por distintos subsectores: 20 puntos.
 - Exigencias demandadas por un subsector: 15 puntos.
 - Poco demandadas: 10 puntos.
- B3) Objetivos del GO: hasta 12 puntos:
- Muy definidos: 12 puntos.
 - Medianamente definidos: 8 puntos.
 - Poco definidos: 5 puntos.
- B4) Programa de divulgación: hasta 12 puntos:
- Repercusión en más de un ámbito /área temática: 12 puntos.



- Repercusión en un ámbito /área temática: 8 puntos.
- Baja repercusión: 5 puntos.

C) Presupuesto. Correspondencia proporcional entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo de éste: hasta un máximo 15 puntos:

- Alta: 15 puntos.
- Media: 8 puntos.
- Baja: 0 puntos.

Se establece un mínimo de 35 puntos en la baremación para que una solicitud de una agrupación pueda ser beneficiaria de esta ayuda.

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1º. Criterio A
- 2º. Criterio B
- 3º. Criterio C

2. No se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: el Jefe/la Jefa del Servicio Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

b) Vocales:

- 1º. El Jefe/la Jefa de Sección de Transferencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.



2º. El Director/la Directora de Programas Forestales de la Dirección General de Medioambiente.

3º. El Jefe/la Jefa de Sección de Estadísticas Agrarias de la Secretaría General.

c) Secretario/a: un funcionario/una funcionaria asesor jurídico de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver por desconcentración la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. El plazo máximo para dictar la resolución, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria, será de 6 meses. La resolución expresa no agota la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado. Si dentro del mismo los interesados no hubieren recibido notificación personal la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los



términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Justificación y forma de pago.

1. El plazo máximo para la justificación de la ayuda es el establecido en el artículo 20.2. del Decreto 94/2016, pudiendo las agrupaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta orden, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos reglamentariamente establecidos. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Deberá adjuntarse una certificación del responsable de personal de la agrupación solicitante con el visto bueno del representante en los casos de gastos de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.

Los justificantes originales de gastos serán estampillados de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Deberá adjuntarse una certificación del representante de la agrupación beneficiaria de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto, conforme al Anexo II.

3. Además de esta documentación de carácter general, se adjuntará la Memoria del proyecto redactado con el contenido mínimo que se indica a continuación y firmada por todos los miembros de la agrupación:
 - Título del proyecto.
 - Breve descripción de los miembros que forman parte del grupo operativo.
 - Situación de partida sobre la cual se quiere introducir una mejora.
 - Antecedentes y estado actual de los aspectos científico— técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante relativo a la investigación relacionada con el objeto del proyecto, con inclusión de las posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación de dicho objeto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales. Habrá que destacarse la originalidad y el grado de innovación del proyecto.
 - Objetivos y características del proyecto a ejecutar.
 - Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución, con justificación de la participación de cada miembro del grupo operativo.



- Resultados e hitos previstos.
- Presupuesto estimado de gastos con desglose en función de las actividades a realizar por cada miembro.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerara gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al apartado 1,2 y 3 de este artículo.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria correspondientes a la Medida 16 "Cooperación" submedida 16.1." Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP– Innovación" del PDR 2014– 2020 de Extremadura, se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, Superproyecto 12.02.9008 denominado "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP– Innovación", proyecto de gasto 2016.12.002.0009 denominado "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP– Innovación", siendo la dotación total de la convocatoria de 300.000 € (trescientos mil euros), con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	Cuantía
2016	60.000 €
2017	240.000 €

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias



y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS****I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE.**

Nombre y Apellidos / Razón Social				C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y correo electrónico	

Nombre y Apellidos / Razón Social				C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y correo electrónico	

Nombre y Apellidos / Razón Social				C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y correo electrónico	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN

Razón Social				C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y correo electrónico	
Datos bancarios: entidad y número de cuenta					

Entidad: _____
CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA***Cruzar con aspa la casilla correspondiente.*

- Solicitud firmada.
- Documento vinculante (según modelo del Anexo II).
- Presupuesto de costes de los gastos de creación y funcionamiento la agrupación.
- Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (contenido según modelo del Anexo II del Decreto 94/2016). Máximo 20 páginas.
- Memoria descriptiva relativa a la divulgación de las actividades del Grupo Operativo. Actuaciones previstas de divulgación, complementarias a las de la Red Rural Nacional y red EIP-agri. Máximo 10 páginas.
- Acreditación fehaciente de los méritos alegados por el Agente de Innovación.
- En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto.
- En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.

IV. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES (suscrita por todos los miembros de la agrupación solicitante)

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria que le sea requerida.

El/la abajo manifiesta y conoce el documento vinculante al que se refiere la letra d) del artículo 6 del Decreto 94/2016, así como todos los compromisos y documentos acompañados.

El/la abajo firmante declara que todas las copias presentados son fieles y exactos duplicados de los documentos originales.

El/la abajo firmante declara no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, declara de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la misma Ley.

De igual manera declara de forma responsable de no haber sido sancionado con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

La presente solicitud de concesión de ayuda comportará, la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de comprobar que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto (artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En caso contrario deberá tachar la casilla correspondiente y aportar dichos certificados personalmente ante el órgano concedente junto con la solicitud.

Asimismo se autoriza al órgano gestor para comprobar los datos de identidad de acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso contrario, aportar copia del DNI, CIF o NIE.

En _____ a ____ de _____ de 201__
(Firma)

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e) Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

06800 Mérida

**ANEXO II****SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA FOMENTAR LA CREACIÓN EN
EXTREMADURA DE GRUPOS OPERATIVOS EN LA AEI****1º DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN.**

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	

2º DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN

Apellidos	
Nombre	NIF/CIF

3º DOMICILIO DE NOTIFICACION

Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	Localidad:	
Teléfono:	e-mail:	

4º OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ORGANO INSTRUCTOR

Autorizo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la obtención de los siguientes certificados o informes: (marcar las casillas para las que se otorga la autorización)

SI NO Verificación de los datos de identidad y residencia.

SI NO De encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SI NO De encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones con la Hacienda Regional.

SI NO De encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones con la Seguridad Social.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**5º SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

Acepto la subvención, y solicito su pago, para lo que presento la siguiente documentación que corresponde a la justificación

- Anexo III. Memoria del Proyecto Innovador a desarrollar.
- Relación de justificantes del pago: original y copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.
- En caso de costes de personal con destino a la constitución del grupo operativo de innovación; certificación emitida por el responsable de personal con el correspondiente visto bueno, junto con los originales y las copias de sus nóminas, así como del justificante de pago (transferencias bancarias). TC1 y TC2 e ingreso del impuesto sobre la renta de personas físicas.
- En caso de gastos de viajes, una certificación por cada viaje realizado, según modelo anexo a esta solicitud, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.

6º RESUMEN DE COSTES DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (euros)

CONCEPTO	TOTAL
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas	
Agente de Innovación	
Material fungible	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Otros gastos	
TOTAL	
Coste total de la constitución del grupo	
Subvención solicitada (Euros)	

7º DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

SI NO **Autorizo**, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CERTIFICACIÓN GASTOS DE VIAJE

Nombre del miembro/entidad:

Expediente:

Destino:

Fecha ida:
Hora salida:
Fecha regreso:
Hora regreso:

Motivo del viaje:

Personas desplazadas:

Nombre y apellidos	Nif	Cargo en la empresa	Relación con el Grupo Operativo

Costes pagados por la entidad beneficiaria:

Concepto factura	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe

Resumen de costes liquidados directamente a los trabajadores

Nombre y apellidos	Manutención	Alojamiento	Transporte	Total

El Responsable de la Agrupación.-

Fecha y firma



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CERTIFICACIÓN COSTES DE PERSONAL

Don/a _____, responsable de la agrupación
Certifica los siguientes costes de personal dedicado a la constitución del Grupo Operativo:
Expediente:

Apellidos	Nombre	NIF	Puesto en la empresa	Mes	Retribución bruta mensual	Fecha pago retribuciones	Importe S.S. a cargo de la empresa	Fecha pago S.S.	Horas totales trabajadas	Horas totales dedicadas al Grupo Operativo	Total imputado (Retribución es más S.S.)

El responsable de la agrupación:

CERTIFICACIÓN DE PARTE DE TRABAJO

Nombre del miembro/ entidad
Expediente:

Nombre y cargo del personal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Firma
Total horas mes														

El responsable de la agrupación

Fecha y firma:



EXTRACTO de la Orden de 28 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. (2016050357)

BDNS(Identif.): 318956

BDNS(Identif.): 318967

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones del sector agroalimentario y forestal sobre las que recaiga resolución de otorgamiento, pasando a considerarse en su conjunto "grupo operativo", que formarán parte de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por el Decreto 94/2016, de 5 de julio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola accesible en la dirección electrónica: <http://doe.gobex.es/pdf/doe/2016/1320o/16040106.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9008 "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación" proyecto de gasto 2016.12.002.0009 "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación", siendo la dotación total de la convocatoria de 300.000 € (Trescientos mil euros), con el siguiente desglose de anualidades:

— Anualidad 2016 Cuantía 60.000 €

— Anualidad 2017 Cuantía 240.000 €



Se establece un importe máximo por solicitud de 10.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 28 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas. (2016061476)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de sugerencias regulado en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de ley será de 9:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio A, 1.ª planta de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el anteproyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 30 de septiembre de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 69, 70 y 71 del polígono 14. Promotora: D.ª Soraya Cano Serrano, en Logrosán. (2016080931)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 69 (Ref.ª cat. 10112A014000690000OE), parcela 70 (Ref.ª cat. 10112A014000700000OI) y parcela 71 (Ref.ª cat. 10112A014000710000OJ) del polígono 14. Promotora: D.ª Soraya Cano Serrano, en Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de julio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad al incremento de la convocatoria del año 2016, establecida en el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016. (2016081270)

El Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2016 (DOE n.º 241, de 17 de diciembre).

El artículo 15 del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.



Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El apartado 3 del artículo 39 de la anterior Ley dispone que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el apartado 11 de la disposición adicional única (Convocatoria de ayudas para 2016) del Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, referente a la financiación, dispone que la dotación presupuestaria para el pago de las subvenciones será de 30.010.000 €, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12.04.323C.770.00, en el Proyecto de Gasto 2016.12.04.0005.00 "Incentivos Agroindustriales Extremeños" conforme a las siguientes anualidades:

Anualidad 2016: 10.000 €.

Anualidad 2017: 15.000.000 €.

Anualidad 2018: 15.000.000 €.

Antes de procederse a la resolución de las ayudas y visto el número de solicitudes presentadas, resulta necesario realizar una redistribución y un incremento del crédito en las anualidades 2017 y 2018 para poder dar cobertura presupuestaria a todos los posibles beneficiarios.

En virtud de lo anterior, se informa públicamente del incremento de 4.990.000 € en las anualidades 2017 y 2018 de la convocatoria del año 2016 establecida en el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiándose con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 12.04.323C.770.00, código de Proyecto de Gasto 2016.12.04.0005.00 "Incentivos Agroindustriales Extremeños", resultando una dotación total de 35.000.000 € y quedando definitivamente las anualidades con la dotación que se describe a continuación:



Anualidad 2017: 17.500.000 €.

Anualidad 2018: 17.500.000 €.

Mérida, 27 de septiembre de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2016 sobre autorización administrativa de traslado forzoso de oficina de farmacia en la localidad de Don Benito.

(2016081243)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a instancias de D.ª Pilar Solo de Zaldívar Cerrato, como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Don Benito (Badajoz) solicitando autorización administrativa para el traslado forzoso de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los Artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE n.º 120 de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado forzoso de la Oficina de Farmacia n.º BA-308-F titularidad de D.ª Pilar Solo de Zaldívar Cerrato en la localidad de Don Benito (Badajoz), desde su actual emplazamiento en la C/ Pajaritos n.º 36 a la ubicación provisional en local sito en la C/ Pajaritos n.º 31, de tal localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en la C/ Ronda del Pilar, n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 22 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación para la adquisición por exclusividad de los medicamentos "Volibris 10 mg comp., Volibris 5 mg y Benlysta 120 mg polvo". Expte.: CS/01/C000000571/16/PNSP. (2016061441)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000571/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de los medicamentos Volibris 10 mg comp., Volibris 5 mg y Benlysta 120 mg polvo.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

345.369,26 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 345.369,26 €.

Importe total: 359.184,03 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de agosto de 2016.



c) Contratista: Glaxosmithline, SA.

d) Importe Adjudicación o canon:

Importe neto: 345.369,25 €.

Importe total: 359.184,02 €.

Badajoz, 14 de septiembre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

•••

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación para la adquisición por exclusividad del medicamento "Velcade 3,5 mg polvo". Expte.: CS/01/C000000572/16/PNSP. (2016061442)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000572/16/PNSP.

d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es//>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición del medicamento Velcade 3,5 mg polvo.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 33600000-6.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

494.690,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 494.690,00 €.



Importe total: 514.477,60 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización: 24 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Janssen Cilag, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 494.690,00 €.
 - Importe total: 514.477,60 €.

Badajoz, 14 de septiembre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación para la adquisición por exclusividad del medicamento "Truvada 200 mg/245 mg comp.". Expte.: CS/01/C000000561/16/PNSP. (2016061438)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES-Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000561/16/PNSP
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es//>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamento Truvada 200 mg/245 mg. Comp.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

456.604,62 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 456.604,62 €.

Importe total: 474.868,80 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización: 29 de julio de 2016.

c) Contratista: Gilead Sciences, SL.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 456.588,46 euros.

Importe total: 474.852,00 euros.

Badajoz, 14 de septiembre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de adquisición por exclusividad del medicamento "Erbix de 5 mg vial 20 ml, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000568/16/PNSP. (2016061439)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES- Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000568/16/PNSP.

d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es//>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición del medicamento Erbitux de 5 mg vial 20 ml.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV:33600000-6.



- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

184.175,96 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 184.175,96 €.

Importe total: 191.543,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización: 20 de agosto de 2016.
- c) Contratista: MERCK, SLU.
- d) Importe Adjudicación o canon:
 - Importe neto: 184.175,96 €.
 - Importe total: 191.543,00 €.

Badajoz, 19 de septiembre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de adquisición por exclusividad de los medicamentos "Alimta de 100 mg vial y Alimta de 500 mg vial, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000569/16/PNSP. (2016061440)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES.- Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000569/16/PNSP



d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de los medicamentos Alimta de 100 mg vial y Alimta de 500 mg vial.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

246.420,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 246.420,00 €.

Importe total: 256.276,80 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización: 23 de agosto de 2016
- c) Contratista: Lilly, SA.
- d) Importe Adjudicación o canon:
 - Importe neto: 246.420,00 €.
 - Importe total: 256.276,80 €.

Badajoz, 19 de septiembre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es